

Prov^a manifesta que hallandose cubiertas las obligaciones
de esta Municipalidad con los ingresos ordinarios del Rec-
supuesto y Subvenciones Ademas de sus Reales del Caudal
de Anual Excepcion por licencia de este, el Ayunta-
miento puede proceder a establecer la Junta Superior pro-
visada en el M^o Decreto de 23 de Sete de 1847. En
virtud de la Excepcion que por un lado tiene contra el
gravamen otorgado y de otro que cubren y que por otro de
nos contra el Ayuntamiento a este Pueblo tiene por
y sus cargas de Contribuciones, mediante a que
en la M^o Orden de 19 de Dize ultimo se previene no se
suprimiere ninguna de las dos Escuelas Elementales
existentes en la actualidad en esta Villa, acordó se su-
plique convenientemente a la Superioridad dege sus efectos
Establecimiento de otra Junta Superior exponiendo las
mucha personas que median para ello y se desquenda
de la Citada M^o Orden.

Vacuna y Si bien previene y manda el Ayuntamiento en virtud de
su formacion de la Prov^a la Autorizacion competen-
te para la propagacion de la Vacuna, y estando
en ello loo y bon que se conceptuara un caso al
efecto, y cuya cantidad no se halla desquentada
sin duda por obvio; y que se publique por bando que
desde el dia de mañana a las dos de la tarde se da
se principie a la vacunacion en Casa de Diego Lopez
afin de evitar de este modo los gravamenes que
no que perjudicaria mas por esta falta en la vacu-
acion de Escuelas elementales.

Reclamacion de
excepcion de Patria
Sucesos en la con-
tribucion del pueblo

Se dio un Memorial de Petitorio Sucesos de
Comandante de regular infantes en el Ayuntamiento

